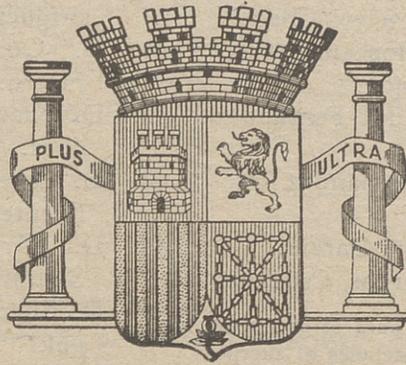


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|-------------|
| Año | 40 pesetas. |
| Semestre | 25 — |
| Trimestre | 15 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 646

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al crearse en este Ministerio, por Orden de 8 de Agosto de 1934, el Título profesional para Secretarios e Interventores de Administración local, se fijó un plazo breve para que los interesados pudieran proveerse de ellos.

Este plazo se ha venido prorrogando varias veces para evitar los perjuicios que pudieran originarse a quienes aún no lo habían solicitado, circunstancia que les privaba del derecho a tomar parte en los sucesivos concursos para la provisión de vacantes de Secretarios e Interventores.

La idea de fijar plazos breves tendía a obligar a todos a obtenerlo; pero apercibido de que existen muchos funcionarios que carecen de destino y, por lo tanto, de medios económicos; que otros, orientados en actividades de otra índole, de momento no lo necesitan, y que, además, ningún plazo se fija para la obtención de los Títulos profesionales, aunque, en cambio, ninguna profesión puede ser ejercida sin la posesión del Título correspondiente que acredite el derecho a ejercerla, esta misma cualidad debe concederse a los Secretarios e Interventores para que no resulte un documento sólo utilizable a los efectos de los concursos,

y se dé el caso, en quienes actúan en plazas de manera permanente, que lleguen a la jubilación sin estar en posesión del Título.

Este Ministerio con el fin de subsanar estas anomalías, ha acordado:

1.º Declarar desaparecida la fecha tope para obtener los Títulos profesionales de Secretarios e Interventores de Administración local, y que en lo sucesivo será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos; y

2.º Que los Secretarios e Interventores actualmente colocados quedan obligados, en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a solicitar su correspondiente Título, haciendo la anotación correspondiente en la certificación anexa al mismo, de la que se remitirá certificación literal a este Ministerio en el plazo señalado.

Madrid, 23 de Enero de 1936.—
P. D., *Carlos Echeguren*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Enero de 1936).

Núm. 616

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El amplio desarrollo del turismo en nuestro país y

la conveniencia de intensificar los viajes por territorio nacional de los extranjeros que en progresión ascendente vienen atraídos a nuestra Patria para conocer y admirar sus riquezas históricas y naturales, con el consiguiente aumento de su prestigio en el exterior y de su economía en el interior, reclama la máxima atención de la Autoridad gubernativa para evitar los abusos de todas clases que se cometen por los dueños de los hoteles, hospederías y sus servidores o dependientes con los turistas nacionales y extranjeros.

La Orden circular de 17 de Marzo de 1909, que es la disposición vigente en la actualidad para regular los servicios relacionados con los viajeros, por haberse dictado en fecha ya lejana, resulta insuficiente y falta de preceptos adecuados a las necesidades del momento presente.

Por ello,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le competen, ha tenido a bien disponer, como adición a la citada Orden circular, lo siguiente:

Primero. Los guías o intérpretes no podrán vocear o pregonar los nombres de los establecimientos, ni dirigir invitaciones de ninguna clase a los turistas y viajeros a bordo de los buques o sobre los muelles, en el interior de los trenes, dentro y fuera de los andenes, ni en las carreteras, poblaciones, estaciones de autobuses, fronteras o puertos, debiendo limitarse a esperar que sean solicitados sus servicios.

Segundo. Se prohíbe, asimismo, a todas las personas dedicadas al servicio de viajeros que ofrezcan a éstos los de un establecimiento distinto del que hayan elegido, a cuyo fin no se permitirá su estancia en las puertas o inmediaciones de los hoteles, fondas y demás casas que se dediquen a la industria del hospedaje, así como tampoco que se suban, con ningún pretexto o motivo, a los estribos de los coches que conduzcan a los turistas o viajeros.

Tercero. Sólo podrán ejercer su cargo como guías o intérpretes los que posean la tarjeta de identidad, expedida por el Patronato Nacional del Turismo, visada por la Jefatura local del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y hayan cumplido los demás requisitos determinados por la regla cuarta de la referida Orden circular de 17 de Marzo de 1909 y Reglamento de Guías e intérpretes acordado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 13 de Agosto de 1930.

Cuarto. Los dueños de hoteles, fondas y demás casas de huéspedes que utilicen por sí o por sus dependientes los medios prohibidos en las reglas anteriores para conseguir clientela y todas las demás personas dedicadas al servicio de viajeros que infrinjan las disposiciones de esta Orden y la de 17 de Marzo de 1909, serán sancionadas, con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial, por el Director general de Seguridad, en Madrid, y por los Gober-

nadores civiles, en las restantes provincias, con multas, la primera vez, de 150 pesetas; la segunda, de 250, y la tercera, de 500 pesetas, sin perjuicio de retirársele la licencia que tuvieren para el ejercicio de la industria o de la profesión u oficio que desempeñe el infractor.

Madrid, 24 de Enero de 1936. — *Manuel Portela.*

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 25 de Enero de 1936.)

Núm. 617

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de ofrecer las mayores facilidades para que todos los opositores a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad que hayan desistido de tomar parte en los ejercicios puedan proceder a la retirada de la documentación y derechos de examen,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el plazo que para tales efectos se señaló en la Orden ministerial fecha 6 de los corrientes (Gaceta del 8), durante los días hábiles que restan hasta el 31 del mes actual, debiendo verificar la presentación de los resguardos en la Escuela de Policía, Avenida de la Moncloa, número 3, desde las once a las catorce horas.

Madrid, 24 de Enero de 1936. — *Manuel Portela.*

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del 26 de Enero de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 686

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Resultado del sorteo para el orden de actuación en las oposiciones al cuerpo de aspirantes a funcionarios administrativos realizado para los hijos de funcionarios

1. D.^a Teresa Rodríguez Irazábal.
2. D. Fernando Ylera Valencia.
3. D.^a María de los Dolores Rodríguez Irazábal.
4. D. Luis Redondo Coca.
5. D. Luis de León y Camacho.

6. D. Gustavo Millán Quiñones.
7. D. Santiago Melero Coco.
8. D.^a María de los Angeles Pedrosa Quesada.
9. D.^a María Luisa Fernández González.
10. D. Emilio Hernández Hernández.
11. D.^a Isabel Ruiz García.
12. D. Lucio Burgos Cruzado.

Resultado del sorteo para el orden de actuación en las oposiciones al cuerpo de aspirantes a funcionarios administrativos

1. D. Juan Gutiérrez Busnadiago.
2. D. Manuel Rábade Rúa.
3. D.^a Casimira Nieto López.
4. D. Valentín Campos Casado.
5. D. Vicente Velasco Marcos.
6. Doña Julia Jerez Caso.
7. D. Manuel Sanz Burgueño.
8. D. Jesús Ladrot Lladó.
9. D.^a María Paz Díez Domínguez.
10. D.^a Rosa Revilla de la Fuente.
11. D. Manuel Martín Vaca.
12. D.^a María Paz Martínez Martín.
13. D. Antonio Martín Duque.
14. D. Germán Rodríguez Pérez.
15. D. Laurentino M. Valdajos Prada.
16. Don José Luis Ruiz Escudero.
17. D.^a Petra Alvarez Gómez.
18. D. Gregorio Mayo Manso.
19. D.^a Amelia Ferreras Alvarez.
20. D. Eulogio T. Gutiérrez González.
21. D. Doroteo del Soto González.
22. D. José Miguel Puras.
23. D.^a Hilaria Llorente Andrés.
24. D. Lucidio Escribano Aguado.
25. D. Santiago de los Rios Inaraja.
26. D.^a Purificación Cáceres Ibáñez.
27. D.^a Sara Pérez Zuza.
28. D. Amancio Reglero Alvarez.
29. D.^a Carmen López Anglada.
30. D.^a Isabel Fraile Hernández.
31. D.^a Francisca Miguel Viquerizo.
32. D. José M. Martín Fernández.
33. D. José María Feliz de Vargas.
34. D. Andrés Rodríguez Rayuela.
35. D.^a Cecilia Cid de la Llave.
36. D.^a Cruz Revilla Blanco.
37. D. José González Acebes.
38. D.^a Petra Sánchez Hernández.

39. D. Fidel Recio de la Serna.
40. D. Nicolás Castellanos Rodríguez.
41. D.^a Concepción Moreno Mateo.
42. D.^a Nieves González Rodríguez.
43. D. Gerardo Miguel de la Fuente.
44. D.^a Gregoria Fernández Sanmillán.
45. D. Eugenio Bárbara Arregui.
46. D. Julio Blanco Aguado.
47. D. Juan Villaverde Dueñas.
48. D. Nicolás Fuentes Ramos.
49. D.^a Araceli Sánchez Becerril.
50. D. Cleto Criado del Rey.
51. D. Sixto Milán Ferrín.
52. D. Julián Eliz Lambás.
53. D. Nicolás Monge de Cabo.
54. D. Enrique Velasco Martínez.
55. D.^a Julia Gil Ruiz.
56. D. Pedro Briso Montiano García.
57. D. Luis Garnacho Herrero.
58. D. Antonio Alonso Caviedes.
59. D.^a Celia Escalona García.
60. D. Alejandro Velasco González.
61. D.^a Josefa Alvarez Rodríguez.
62. D.^a Justina Benito Rodríguez.
63. D.^a Venancia Rafael Antonio.
64. D. Manuel Fernández Cortijo.
65. D. Celestino Sanz Bartolomé.
66. D.^a Victoria Camazón Delgado.
67. D.^a Beatriz de Fuentes Berceuelo.
68. D. Julio González Rivera.
69. D. Mauro Asensio Navas.
70. D.^a Elena Revuelta Abascal.
71. D. Félix A. Bartolomé Ingelmo.
72. D.^a María Teresa García y Echevarría.
73. D. José María Calvo Herrero.
74. D.^a María Victoria García y Echevarría.
75. D. Julio García Ibáñez.
76. D. Santiago Rodríguez Zorita.
77. D. Gabriel Felú y Mendiri.
78. D. Eulogio García Bachiller.
79. D.^a Paula Miguel Puras.
80. D.^a Elena Gobernado Morante.
81. D.^a Dolores Díez Centeno.
82. D. José M. Serrano Coca.
83. D.^a Concesa Nanclares Virgel.
84. D.^a María Magdalena Gras Santos.
85. D. Manuel Luezas Argüello.
86. D.^a Julia Soto Huguet.

87. D. Mariano Asensio Valencia.
88. D. Benjamín Sanz y Sanz.
89. D.^a María del Carmen Jalón Gil Delgado.
90. D.^a Luisa Gobernado Morante.
91. D.^a María de la Concepción Varona García.
92. D. Eugenio Lajo Rodríguez.
93. D.^a Cecilia de Madrid Lengomín.
94. D. Mariano Gimeno Domingo.
95. D. Secundino Sánchez Amado.
96. D. César Guillén Villanueva.
97. D.^a María del Pilar Moretón Merino.
98. D.^a Julia Gutiérrez Martín.
99. D. Manuel Lago Arias.
100. D. Angel Carabias Delgado.
101. D. Antonio Rojo Vázquez.
102. D.^a Consuelo de Vega Prado.
103. D. Francisco Velarde Cebrián.
104. D.^a María Ubal Llamas.
105. D.^a Jacinta Martín Barrera.
106. D.^a Teresa Díez Fresno.
107. D.^a Angelita Galiano Alonso.
108. D. Alfredo Fernández López.
109. D.^a Concepción Gutiérrez Galante.
110. D.^a Esperanza del Caño Escudero.
111. D. Saturnino Rodríguez Arnaz.
112. D. Vicente Luengo Olivares.
113. D.^a Flora Blanco Ovejero.
114. D. Angel Gómez Calvo.
115. D. Carlos Abella Herrera.
116. D.^a Gregoria Centeno Olmedo.
117. D. Urbano Arias Cendón.
118. D. Tomás Santos García.
119. D. Antonio de Espinosa Osteret.
120. D.^a Angela Salamanca Azcona.
121. D. Mario Valencia Rivas.
122. D. José María Nieto Cadavieco.
123. D. Esteban Alvarez Ramos.
124. D. Feliciano Valencia Benito.
125. D.^a Carmen Fernández Saldaña.
126. D. Marcos Méndez García.
127. D.^a Sara Baeza Alonso.

También se hace público para general conocimiento que los ejercicios de oposición al cuerpo de aspirantes a funcionarios de esta Diputación provincial darán comienzo el día 31 de los corrientes a las cinco de la tarde en el Palacio provincial, en cuyo día y hora realizarán el primer ejercicio los hijos de los funcionarios.

Asimismo se advierte a todos los señores opositores que los

días y horas en que se realizarán estas oposiciones serán anunciadas en el tablón de anuncios de esta Diputación provincial, así como todos los acuerdos del Tribunal.

Valladolid, 28 de Enero de 1936. El Presidente del Tribunal, *Benito Valencia*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 621

Fresno el Viejo

Don Alejandro Durango Terán, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de 19 del actual, acordó la oportuna propuesta de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, importante dos mil trescientas sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, que habrán de cubrirse por medio del superávit, sin otra aplicación hasta ahora, del ejercicio anterior.

En su consecuencia, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes.

Fresno el Viejo, 26 de Enero de 1936.—A. Durango.

Núm. 630

Trigueros del Valle

Don Abelardo Alvarez Tovar, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 2 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten im-

presos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 25 de Enero de 1936.—Abelardo Alvarez.

Núm. 631

Trigueros del Valle

Don Siro Gómez Fernández, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 2 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 25 de Enero de 1936.—Siro Gómez.

Núm. 623

Villabaruz de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de reguir en el próximo ejercicio de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villabaruz de Campos, 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Calderón.

Núm. 603

Villalán de Campos

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año último 1935, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 31 del corriente mes de Enero y horas de diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por el recaudador don Andrés Velicia, nombrado al efecto, en cuyo día pueden concurrir los contribuyentes a satisfacer sus cuotas, tanto vecinos como forasteros; evitándose de este modo los recargos prevenidos en la instrucción vigente.

Villalán de Campos, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Julio Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 503

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1932 al 1934 del pueblo de

Mapozuelos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, o nombrar apoderado o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.»

Deudor, don Bernardo Coca. Débito, 26,83 pesetas.

Una viña a Canalizas, de 88 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Elvira y Gregorio Merino; Sur, término de Villalba; Este, Valentín Arévalo y otro, y Oeste, término de Villalba.

Deudora, doña Gabina González.—Débito, 44,14 pesetas.

Una viña a Casamaro, de 88 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Gregorio Abuja; Sur, Luis Alonso; Este, cañada de Valdestillas, y Oeste, Daniel Hernando.

Deudores, herederos de Mariano Martín.—Débito, 11,90 pesetas.

Una viña a Alegría, de 88 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, camino Alegría; Sur, Juan Rodríguez; Este, Gerardo Sanz, y Oeste, Elvira y Gregoria Merino.

Deudores, herederos de Toribio Iscar.—Débito, 35,65 pesetas.

Una tierra a Revillajenjo, de 2 hectáreas, 93 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, cañada de Medina del Campo; Sur, Pablo Martínez; Este, Ceferino Díez y otro, y Oeste, Tomás Díez.

Deudor, don Pedro Moyano.—Débito, 74,48 pesetas.

Una viña a Oro, de 44 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, camino del Vadillo; Sur, Constancio Arévalo; Este, Bonifacio Iscar, y Oeste, Mariano Moyano.

Deudor, don Mariano Ventosa. Débito, 14,61 pesetas.

Una viña a Vega, de 29 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Fernando de Castro y cañada; Sur, Germán Inaraja y otro; Este, Germán Inaraja, y Oeste, cañada de Matapozuelos.

Deudores, herederos de Justo Vitoria.—Débito, 1,10 pesetas.

Una viña a Portillos, de 58 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Catalina Victoria; Sur, camino de Brazuelilla; Este, Bautista San José, y Oeste, Daniel Hernando.

Deudor, don Emeterio Rodríguez. — Débito, 31,37 pesetas.

Una viña a Oro, de 44 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Teófila y Cancio Alonso; Sur, Luis Gil; Este, Victoriana Alonso, y Oeste, Facundo de Castro.

Lo que hago público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Diciembre de 1935. — Jacinto Bernal.

Núm. 504

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1932 al 1934, y pueblo de Fuente Olmedo, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, o nombrar apoderado o representante en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.»

Deudor, don Segundo Escudero. — Débito, 30,17 pesetas.

Una tierra a Valdepillán, de 14 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Paulina Velasco; Este, camino Fuente Santa Cruz; Sur, Perfecto Hernández; y Oeste, calzada de Santiuste.

Deudor, don Angel Lázaro Martín. — Débito, 46,08 pesetas.

Una tierra a Matahombre, de 14 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Manuel Martín; Este, María Martín; Sur, Atanasio Sanz, y Oeste, Emilio Ramos.

Deudor, don Ezequiel Martín. Débito, 11,09 pesetas.

Una tierra a Valdeperillán, de 14 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Joaquín Martín; Este, Melitón Sobrino; Sur, Juana Merino, y Oeste, calzada de Santiuste.

Deudor, don Aldelmo Muñoz. Débito, 3,23 pesetas.

Una tierra a Canales, de 56 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, término Fuente Santa Cruz; Este, Cristina Gil; Sur, camino de la Raya, y Oeste, herederos de Telsforo de Castro.

Deudor, don Luis Rico. — Débito, 3,87 pesetas.

Una tierra a la Ventana, de 29 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, marqués de Cilleruelo; Este, desconocido; Sur, término Fuente Santa Cruz, y Oeste, Casiano Rincón.

Deudores, herederos de don Afrodisio Velasco. — Débito, 5,71 pesetas.

Una tierra a Dehesilla, de una hectárea, 3 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino de Aguasal a Llanos; Este, Rafaela Sobrechero; Sur, Victorio Mera, y Oeste, Valentín Puras.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Diciembre de 1935. — Jacinto Bernal.

Núm. 506

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934 y en el pueblo de Villalba de Adaja, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, nombrar apoderado o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.»

Deudores, herederos de Leandro Fernández. — Débito, 22,85 pesetas.

Una viña al camino Lozano, de una hectárea, 11 áreas y 46 centi-

áreas; linda Norte y Este, Valentín Arévalo; Sur, Ceferino Ce-rezal, y Oeste, camino Lozano.

Deudor, don Juan Antonio González. — Débito, 8,65 pesetas.

Una tierra a Pastor, de 54 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Leoncio Muñoz; Oeste, José Cantalapedra y Amparo Fernández; Sur, Sixto Santiago, y Este, Nicasio Gamarra.

Deudor, don Víctor Hernández. — Débito, 6,06 pesetas.

Una tierra a Requejos, de 27 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Valentín Arévalo y otro; Este, camino del Carnero; Sur, Antonio Lorenzo, y Oeste, Juan Manuel Rodríguez.

Deudora, doña Carmen Neira. Débito, 3,87 pesetas.

Una tierra a Vallés, de 67 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Facundo de Castro; Este y Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, Wenceslao, Leoncio, Alejandro y Sara Alonso.

Deudora, doña Daniela Ortiz. Débito, 15,03 pesetas.

Una viña a camino Gallinas, de 39 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, camino Gallinas; Este, Esteban Rueda y otro; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, José Cantalapedra.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Diciembre de 1935. — Jacinto Bernal

Núm. 586

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

EDICTO

Don Walerico Cantalapedra Mayor-domo, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana y años de 1932 a 1934, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco Izquierdo. — Débito, 1,92 pesetas.

Un solar en la calle del Caño; linda por la derecha y espalda, calle Empedrada, e izquierda, Saturnino Martín.

Deudora, doña Balbina Infante. — Débito, 13,52 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia; linda derecha, herederos de José Puertas; izquierda, Pedro San José, y fondo, Eustaquio García.

Deudor, don Eustaquio García. Débito, 3,85 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia; linda derecha, Balbina Infante; izquierda, calle del Castillo, y fondo, solar de José Puertas.

Deudor, don Pablo Rodríguez. Débito, 3,84 pesetas.

Una bodega en extramuros; linda derecha, Leoncia del Caño, e izquierda y espalda, Daniel López.

Deudor, don Santiago Berce-ruelo. — Débito, 5,76 pesetas.

Una bodega en extramuros; linda derecha, Aquilino Martín, e izquierda y fondo, baldíos de la cuesta.

Deudor, don Esteban García. Débito, 11,56 pesetas.

Un solar en la calle de la Iglesia; linda derecha, la misma calle; izquierda, calleja, y fondo, Eustaquio García.

Deudora, doña Jerónima Rodríguez. — Débito, 8,04 pesetas.

Un solar en la calle Real de Berce-ro; linda derecha, abrevadero; izquierda, Cándido Díez, y fondo, camino de Velilla.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto.

Berce-ruelo, 7 de Diciembre de 1935. — Walerico Cantalapedra.